



Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Organismo

Consejería de Economía Y Hacienda de Castilla y León.

Plazo de Presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se señale en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa.

Objetivos

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen por objeto facilitar la financiación de los proyectos empresariales de inversión, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas y el desarrollo de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial de las empresas existentes, mediante el fomento de la inversión, así como la creación de empleo vinculado a la misma y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

Características de la Financiación

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje en función de los costes del proyecto de inversión y los criterios de valoración, que serán concretados y ponderados en cada una de las convocatorias.

La intensidad máxima de la ayuda, en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, es del 25% para medianas empresas, excepto en la provincia de Soria y Zamora que es el 30%, y Salamanca el 35%, y en el caso de las pequeñas empresas, Soria y Zamora es el 40%, Salamanca el 45% y el resto de las provincias el 35%.

Beneficiarios

Autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos y a las actividades indicadas en cada convocatoria.

Proyectos Financiados

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones iniciales en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- a)** La creación de un nuevo establecimiento.
- b)** La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- c)** La diversificación de la producción de un establecimiento hacia productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en el establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.



- d) La transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
- e) La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, y que es comprado por un inversor no vinculado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables los referidos a inversiones de sustitución. Se entienden por tales los proyectos que consistan en la actualización tecnológica de un parque de maquinaria ya amortizado.

Requisitos

- a) La empresa, para demostrar el efecto incentivador de la ayuda, debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto. En este sentido se entiende por inicio de las inversiones lo indicado en el punto 13 de la base tercera.
- b) El proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- c) El proyecto aprobado por el Instituto debe superar, en su caso, la cuantía mínima establecida en la convocatoria.
- d) En los proyectos de inversión cuyo importe de subvención supere la cuantía de un millón de euros (1.000.000 €) podrán ser objeto de ayudas siempre que se declare el especial interés del proyecto por la Junta de Castilla y León, a iniciativa del Instituto, en base al fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido industrial de la Comunidad.
- e) La inversión debe responder a una composición equilibrada entre sus diferentes conceptos de acuerdo con la actividad de que se trate y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Gastos Subvencionables

Los costes o gastos subvencionables pueden consistir en la adquisición de activos fijos materiales e inmateriales y los gastos que sean necesarios para el proyecto, que consistan en:

1. Terrenos y bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

Solo será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable del proyecto.

2. Obra civil y adquisición de bienes inmuebles, que puede incluir las siguientes inversiones:
 - a) Las traídas y acometidas de servicios.
 - b) La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
 - c) La edificación y acondicionamiento de obra civil en: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.



3. Bienes de equipo, que puede incluir las siguientes inversiones:
 - a) Los bienes de equipo consistentes en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, adaptación de los vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y medios y equipos de prevención de riesgos laborales.
 - b) Los bienes de equipo necesarios para servicios de electricidad, gas, suministro de agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.
4. Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.
5. Otras inversiones en activos fijos materiales, tales como equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes, utensilios necesarios para prestación del servicio, etc.
6. Otras inversiones en activos inmateriales, consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
 - b) Se considerarán elementos del activo amortizable.
 - c) Serán adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador en las condiciones de mercado.
 - d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento de la empresa beneficiaria de la ayuda durante un período mínimo de tres años.

Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable.

Con el fin de reducir los gastos corrientes de una empresa, cuando así se establezca en la convocatoria, podrán ser subvencionados los gastos de funcionamiento con el fin de reducir la despoblación en zonas pocos pobladas.

Límites a la intensidad de la ayuda

La financiación pública total de la inversión, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no podrá exceder del 75% sobre el total del presupuesto del proyecto de inversión que haya sido considerado subvencionable.

Normativa

[Bases Regulatoras ORDEN EYH/1080/2022](#)